

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA

AUDIENCIA PÚBLICA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DENTRO DEL EXPEDIENTE RADICADO
BAJO EL No. 25307-31-03-001-2018-00192-00

Fecha: Girardot, Julio 15 de 2020

Hora Inicial: 10:05 A.M.

Hora Finalización: 10:23 A.M.

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2018-00192-00
DEMANDANTE: LUZ MILA CUBILLOS MÉNDEZ
DEMANDADO: LUZ MIREYA CASTAÑO FERNÁNDEZ
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 DEL C.G.P, se deja constancia de los intervinientes en la audiencia celebrada virtualmente, mediante el link <https://call.lifefizecloud.com/4632386>.

ASISTENTES	NOMBRE
DEMANDANTE	LUZ MILA CUBILLOS MÉNDEZ
APODERADO DEMANDANTE	MARÍA PATRICIA SEGURA ANDRADE

Se deja constancia que la Secretaria del Juzgado informó a las partes demandante y demanda, que la realización de la audiencia se realizaría de forma virtual, adicionalmente se deja constancia que se informó mediante los correos electrónicos que reposan en la página judicial, de acuerdo a que en la demanda suscrita por el apoderado **LUIS ALEJANDRO ORTIZ BUITRAGO** no obra dirección de notificación, dejando constancia de la realización de la diligencia por los diferentes medios electrónicos, whatsapp.

Dada la inasistencia del apoderado de la parte demandante, el Despacho le otorga el término de tres (3) días para justificar la inasistencia a la diligencia, los cuales serán contabilizados, a partir de 16 de Julio de 2020, con el fin de evitar las sanciones de tipo pecuniarias y procesales estipuladas en el Código General del Proceso.

Con el fin de no vulnerar el derecho de defensa y contradicción, el Despacho declara terminada la audiencia, de acuerdo a lo señalado anteriormente.

La apoderada de la parte demandada solicita reconsideración de la decisión de dar por terminada la audiencia, teniendo en cuenta que la fecha de audiencia inicial fue debidamente publicada mediante estrados.

Sin embargo se informa a la apoderada de la parte demandada, que se mantiene la decisión, manifestando las razones para confirmar la terminación de la diligencia.

Finalmente, se **SEÑALA NUEVAMENTE FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el **29 de julio de 2020 a las 09:30 am**, en la cual se desarrollaran todas las etapas procesales y de ser posible, se realizara audiencia de instrucción y Juzgamiento, lo anterior informándose mediante la secretaría del Despacho.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

LUISA MURCIA GUERRERO
Secretaria Ad-hoc.